



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287 -2021-MPCP

Pucallpa, 27 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 27625-2021, que contiene los documentos que sustentan la Sustitución del Residente de Servicio del Contrato de Servicio N° C18-2020-MPCP, correspondiente al "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal R – 250132 Emp. Río Aguaytía – Nueva Barranca – Juan Pablo de Juntia - Nueva Edén – Pta. Carretera, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27-08-2020 se suscribió el Contrato de Servicios N° 018-2020-MPCP, entre esta Entidad Edil y la Empresa INVERSIONES KELSY E.I.R.L. para que este último realice el "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal R – 250132 Emp. Río Aguaytía – Nueva Barranca – Juan Pablo de Juntia - Nueva Edén – Pta. Carretera, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", por la suma de S/ 1'401,370.85 (Un Millón Cuatrocientos Un Mil Trescientos Setenta con 85/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de ejecución de Cuatrocientos Ochenta (480) días calendario;

Que, mediante Carta N° 062-2021-INVERSIONES KELSY-PUC recepcionado con fecha 27-05-2021, el Gerente de la empresa INVERSIONES KELSY E.I.R.L solicita a la Entidad el cambio inmediato del Asistente de Residente, Bach. Yoel Kin Rodríguez Morales, debido a presentar síntomas y dar positivo para COVID-19, conforme lo indica el resultado expedido por el laboratorio de la Clínica Las Américas. Por lo que el profesional de reemplazo será el Bach. Yhosel David Munive Salvatierra; para que realice los trabajos de Asistente de Residente respecto al "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal R – 250132 Emp. Río Aguaytía - Nueva Barranca – Juan Pablo de Juntia – Nueva Edén – Pta. Carretera, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali";

Que, después del análisis realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura, el Gerente de Infraestructura y Obras a través de la Carta N° 0323-2021-MPCP-GM-GIO de fecha 02-06-2021, comunica al contratista sobre la observación realizada a la solicitud de cambio del Asistente de Residente. Siendo subsanado mediante Carta N° 064-2021-INVERSIONES KELSY-PUC de fecha 04-06-2021; pero nuevamente fue observado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y el Gerente de Infraestructura y Obras a través de la Carta N° 0341-2021-MPCP-GM-GIO recepcionado con fecha 15-06-2021, comunica al contratista sobre la observación realizada a la solicitud de cambio del Asistente de Residente. Siendo subsanado mediante Carta N° 071-2021-INVERSIONES KELSY-PUC de fecha 14-07-2021;

Que, con Informe N° 138-2021-MPCP-GIO-OEC de fecha 16-07-2021, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, remite al Gerente de Infraestructura y Obras, la evaluación del profesional propuesto Bach. Ing. Civil Yhosel David Munive Salvatierra como Asistente de Residente, señalando que en los requisitos establecidos por el área usuaria (Bases del Procedimiento Especial de Selección N° 006-2020-MPCP), se consignó lo siguiente:

Cant.	Cargo	Profesión	Requerimiento Mínimo Personal
1	Asistente del Residente	Bachiller o Titulado en Ingeniería Civil, de transporte, vial, de carreteras o especialidad afín.	Con seis (06) meses de experiencia como asistente como asistente y/o formulador y/o proyectista y/o residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe en obras y/o servicios generales.

Al respecto, realizada la evaluación el profesional propuesto tiene un total de experiencia de 187 días. Por lo que, opina que la experiencia presentada del Bach. Ing. Civil Yhosel David Munive Salvatierra, CUMPLE con los requisitos establecidos por el área usuaria, por lo cual resulta procedente el cambio solicitado;

Que, en atención a lo solicitado por el contratista a través del Informe Legal N° 0175-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 19-07-2021, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras; concluye que se Declare PROCEDENTE la Sustitución del Asistente de Residente Bach. Ing. Civil Yoel Kin Rodríguez Morales por el Bach. Ing. Civil Yhosel David Munive Salvatierra, debiendo la Entidad a través del Acto Administrativo poner de conocimiento de la empresa INVERSIONES KELSY E.I.R.L., la procedencia de su solicitud;

Que, respecto a los profesionales ofertados por el Contratista, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF establece en su Artículo 190° Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado: "190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación, con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. (...) 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución";



Que, en el caso concreto se aprecia que el Jefe de Contrataciones del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, de acuerdo a sus funciones ha procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la sustitución del profesional propuesto por el contratista, respecto al Asistente de Residente del: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal R - 250132 Emp. Río Aguaytía - Nueva Barranca - Juan Pablo de Juantía - Nueva Edén - Pta. Carretera, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, dando su CONFORMIDAD al cambio del mismo, haciendo lo propio la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados. En mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, con **Informe Legal N° 669-2021-MPCP-GM- GAJ** de fecha **26-07-2021**, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el contratista ha cumplido con las formalidades establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y habiendo el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras determinado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por el Área Usuaría y que la Renuncia del anterior Asistente de Residente debido a motivos de salud, se debe Declarar Procedente la sustitución del Asistente de Residente del: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal R - 250132 Emp. Río Aguaytía - Nueva Barranca - Juan Pablo de Juantía - Nueva Edén - Pta. Carretera, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, correspondiente al Contrato de Servicio N° 018-2020-MPCP, solicitada por el contratista empresa **INVERSIONES KELSY E.I.R.L.**, siendo el nuevo profesional el **Bach. Ing. Civil Yhosel David Munive Salvatierra - Asistente de Residente**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Sustitución del Asistente de Residente del: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal R - 250132 Emp. Río Aguaytía - Nueva Barranca - Juan Pablo de Juantía - Nueva Edén - Pta. Carretera, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, correspondiente al **Contrato de Servicio N° 018-2020-MPCP**, solicitada por el contratista empresa **INVERSIONES KELSY E.I.R.L.**, al verificarse por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las bases del Procedimiento Especial de Selección N° 006-2020-MPCP, siendo el nuevo profesional conforme se detalla:

Bach. Ing. Civil Yhosel David Munive Salvatierra - Asistente de Residente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Servicio N° 018-2020-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL